Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

en pecado y practicar.

A S.r D.n Fern.do Marin Perez Pinero en vista de la proposic.n
Antecedente — Dixo que respecto de ser uno de los nom-
brados para hacer los repartim.tos que des de luego esta pre-
to y executarlos con los demas cavalleros nombrados en
vista del dictamen y pareceres de los abogados refe-
dos y si fuese menester para mayor abundam.to de mas
pareceres pues su intencion es que se agan con la mayor eq-
dad y sin agravio de nadie por cuio motivo y estar pre-
to a hacer dhos repartim.tos no le pare perjuicio la dha
multa impuesta ni le pare otro ninguno y se le de por testim.o

A S.r D. Ant.o Buitrago y Ang.to — Dixo que dice lo mismo
que el dho S.r D. Fern.do Pinero conformandose con su dic-
men pidiendolo asimismo por testim.o —

A S.r D. Lorenzo Marin de Padilla y Melgarejo — Dixo que se
remite a la proposicion que tiene echa en el antecedente ayu-
tam.to que se celebro en el dia dos de este p.te mes y año y aora con mas
fundam.to pues be que por los dictamenes de los refe-
dos abogados es el mismo que tiene manifestado agra-
uando la circunstancia para mas seguridad suia y la de
su proposicion el decir el lic.do D. Juan Ant.o Navarro que
por orden del S.r Supp.te General de la Ciudad y Reino
de Murcia se dio antecedentem.te este parecer y dictam.
de esta villa y su ayuntam.to quando se quiso empezar a
practicar los repartim.tos sobre la propia duda y a ins-
tancia de dho Señor Governador sin que sea visto se aiga
practicado el modo de dho dictamen sino es el que
a parecido a la discrecion y dictamen de dho Señor